



**ESTADO DE AVANCE DEL
CONSENSO FISCAL 2017 -
ACTUALIZACIÓN 2019**

NOVIEMBRE DE 2019

ÍNDICE DE CONTENIDOS

RESUMEN EJECUTIVO	1
CONSENSO FISCAL 2017 Y ADENDA DE 2018	2
IMPUESTO SOBRE LOS INGRESOS BRUTOS.....	4
IMPUESTO A LOS SELLOS	11
EVOLUCIÓN DE LA RECAUDACIÓN PROVINCIAL	13

ÍNDICE DE CUADROS Y GRÁFICOS

IMPUESTOS PROVINCIALES SOBRE LA NÓMINA SALARIAL.....	3
ALÍCUOTAS MÁXIMAS Y EXENCIONES DEL IMPUESTO SOBRE LOS INGRESOS BRUTOS	5
GRADO DE CUMPLIMIENTO DEL CONSENSO FISCAL CON RESPECTO AL IMPUESTO SOBRE LOS INGRESOS BRUTOS.....	6
ALÍCUOTAS MÁXIMAS Y EXENCIONES DEL IMPUESTO SOBRE LOS INGRESOS BRUTOS POR PROVINCIA Y ACTIVIDAD.....	8
ALÍCUOTAS MÁXIMAS Y EXENCIONES DEL IMPUESTO SOBRE LOS INGRESOS BRUTOS POR PROVINCIA Y ACTIVIDAD.....	9
ALÍCUOTAS MÁXIMAS Y EXENCIONES DEL IMPUESTO SOBRE LOS INGRESOS BRUTOS POR PROVINCIA Y ACTIVIDAD.....	10
GRADO DE CUMPLIMIENTO DEL CONSENSO FISCAL CON RESPECTO AL IMPUESTO A LOS SELLOS	12
RECAUDACIÓN DE IMPUESTO SOBRE LOS INGRESOS BRUTOS E IVA DGI.....	14
RECAUDACIÓN DE IMPUESTO A LOS SELLOS.....	15
RECAUDACIÓN DE IMPUESTO INMOBILIARIO.....	16
DIFERENCIAL DE TASA DE CRECIMIENTO DE LA RECAUDACIÓN.....	17

RESUMEN EJECUTIVO

El objetivo de este documento es analizar el grado de avance del Consenso Fiscal de 2017 en relación con los tributos provinciales. El mencionado acuerdo y la adenda de 2018 contemplaban cambios en el Impuesto sobre los Ingresos Brutos, el Impuesto a los Sellos y el Impuesto Inmobiliario, así como la eliminación de todo tributo sobre la nómina salarial. Para la elaboración de este documento se utilizó como fuente de información la Ley Tarifaria vigente de cada provincia.

En el caso de los Ingresos Brutos, se observa un elevado grado de cumplimiento en lo relativo a la eliminación de tratamientos tributarios diferenciales a partir de la ubicación geográfica y en la exención de las operaciones de exportación. En cambio, se observa una elevada heterogeneidad en lo que respecta a las alícuotas máximas por actividad, con niveles de cumplimiento dispar entre las distintas provincias.

Por el lado del Impuesto a los Sellos también se observa un elevado grado de cumplimiento de los compromisos asumidos. Solo dos provincias mantienen tratamientos diferenciados en función de la ubicación, mientras que cuatro provincias incumplieron la obligación de no aumentar la alícuota para ciertas actividades.

En cuanto a los impuestos sobre la nómina salarial, se observa que tres de las siete provincias que contaban con algún tipo de carga sobre el salario ya la han derogado. Por último, en el trabajo no se evalúa el grado de cumplimiento por parte de las provincias en lo que al Impuesto Inmobiliario se refiere. Esto porque la Nación no ha avanzado en la conformación del organismo que debe determinar el valor fiscal de los inmuebles. En un contexto de valuaciones heterogéneas, la comparación de las alícuotas es poco informativa.

CONSENSO FISCAL 2017 Y ADENDA DE 2018

OPC

ESTADO DE AVANCE
DEL CONSENSO
FISCAL 2017 -
ACTUALIZACIÓN 2019

P. 2

En este documento se analiza el grado de cumplimiento por parte de las provincias firmantes de los compromisos de índole tributaria incluidos en el Consenso Fiscal y su adenda. El foco está puesto en el Impuesto sobre los Ingresos Brutos y en el Impuesto a los Sellos.

El Consenso Fiscal, firmado el 16 de noviembre de 2017 por 23 provincias (de las cuales 22 ratificaron el convenio) y la Nación, tiene como objetivo lograr una economía más integrada, equitativa y solidaria, según se indica en el mensaje de elevación remitido por el Poder Ejecutivo Nacional al Congreso de la Nación. A tales efectos, el acuerdo contempla diversas cláusulas orientadas a armonizar las estructuras tributarias provinciales, eliminar distorsiones, sanear las cuentas públicas, mejorar la coordinación entre las distintas jurisdicciones y resolver conflictos históricos entre éstas.

Posteriormente, el 13 de septiembre de 2018 se firmó una adenda del Consenso Fiscal, en el que se contemplan fundamentalmente cuestiones vinculadas a la relación fiscal entre la Nación y las Provincias. Esta adenda fue suscripta por la Nación y 19 provincias.

En ese contexto, este documento se propone revisar el grado de avance de la implementación del Consenso Fiscal de 2017 y de su adenda de 2018 en un aspecto puntual: los compromisos vinculados a los tributos provinciales. Los citados acuerdos contemplaban cambios por parte de las provincias en el Impuesto sobre los Ingresos Brutos, el Impuesto a los Sellos, el Impuesto Inmobiliario y los impuestos sobre la nómina salarial. El principio general de las modificaciones impulsadas era homogeneizar y reducir alícuotas, eliminar tratamientos diferenciados distorsivos y promover un mayor grado de coordinación entre las jurisdicciones.

Es de particular interés para este trabajo el grado de avance de los compromisos vinculados al Impuesto sobre los Ingresos Brutos y el Impuesto a los Sellos, por su relevancia en la estructura recaudatoria de las provincias. Por ello, las siguientes dos secciones del documento abordan esa cuestión.

En lo que hace a los impuestos sobre la nómina salarial, su vigencia e impacto en la recaudación nominal eran muy acotadas ya antes de la entrada en vigor del Consenso Fiscal. Siete provincias contaban con algún tipo de carga sobre el salario antes de la firma del Consenso Fiscal. De esas siete, tres ya han derogado las cargas.

En cuanto al Impuesto Inmobiliario, en este trabajo no se releva el grado de cumplimiento en materia de homogeneización de alícuotas. Esto

porque el Estado Nacional aún no ha concretado la constitución del organismo federal encargado de definir la metodología a utilizar para determinar el valor fiscal de los inmuebles. En ese contexto carece de sentido evaluar el rango de alícuotas fijado para dicho tributo, puesto que cada jurisdicción aplica su propio criterio de valuación fiscal.

CUADRO 1

IMPUESTOS PROVINCIALES SOBRE LA NÓMINA SALARIAL

DETALLE POR PROVINCIA

Provincia	Concepto	Norma de creación	Norma de derogación
Chaco	Fondo para la Salud Pública	Ley 83-F, art. 211	Sin datos
Chubut	Fondo Especial de Policía del Trabajo y Capacitación Laboral	Ley X Nro 15	Vigente
Entre Ríos	Fondo de Integración y Asistencia Social	Ley 4035	Ley 9622 (eliminación total a partir de 01/12/2019)
Formosa	Régimen de Pensiones Sociales	Ley 482	Sin datos
Salta	Cooperadoras Asistenciales	Código Fiscal Decreto-Ley 9 (arts. 357 y 358)	Ley 8064/17 (a partir del 30/11/2019)
Santiago del Estero	Fondo de Reparación Social	Leyes N° 5.352 y 5.595	Ley 7271 (a partir del 01/01/2019)
Tucumán	Impuesto para la Salud Pública	Código Fiscal Ley 5121 (art. 344)	Vigente

FUENTE: OPC, en base a legislación provincial

IMPUESTO SOBRE LOS INGRESOS BRUTOS

OPC

ESTADO DE AVANCE
DEL CONSENSO
FISCAL 2017 -
ACTUALIZACIÓN 2019

P. 4

Se observa en general un elevado grado de cumplimiento de los compromisos asumidos en el Consenso Fiscal en materia de Ingresos Brutos. En el caso de las alícuotas máximas del tributo, el cumplimiento es heterogéneo entre las distintas jurisdicciones.

Como se mencionó en la sección anterior, el Consenso Fiscal 2017 impulsó una serie de modificaciones en la estructura tributaria provincial. En el caso particular del Impuesto sobre los Ingresos Brutos, que se estudia en esta sección, los compromisos asumidos por las provincias firmantes fueron los siguientes:

- a) Eliminar inmediatamente tratamientos tributarios diferenciales basados en el lugar de radicación o la ubicación del establecimiento del contribuyente o el lugar de producción del bien.
- b) Desgravar inmediatamente los ingresos provenientes de las actividades de exportación de bienes, excepto las vinculadas con actividades mineras o hidrocarburíferas y sus servicios complementarios.
- c) Desgravar los ingresos provenientes de prestaciones de servicios cuya utilización o explotación efectiva se lleve a cabo en el exterior del país.
- d) Establecer exenciones y aplicar alícuotas no superiores a las que para cada actividad y período se detallan en Cuadro 2.
- e) Adecuar el funcionamiento de los regímenes de retención, percepción y recaudación del gravamen, de manera de respetar el límite territorial de la potestad tributaria de las jurisdicciones, según lo previsto en el Convenio Multilateral, y evitar la generación de saldos a favor inadecuados o permanentes, que tornen más gravosa la actuación jurisdiccional del contribuyente respecto a la actuación pura en el ámbito local.
- f) Establecer un mecanismo de devolución automática al contribuyente del saldo a favor generado por retenciones y percepciones, acumulado durante un plazo razonable, que en ningún caso podrá exceder los 6 (seis) meses desde la presentación de la solicitud efectuada por el contribuyente, siempre que se encuentren cumplidas las condiciones y el procedimiento establecido por las jurisdicciones locales para esa devolución.

Para esta sección se relevó el cumplimiento de los incisos a), b), c) y d) del Consenso Fiscal. Los primeros tres incisos se relevaron revisando los Códigos Fiscales de las 22 provincias que adhirieron al Consenso Fiscal, mientras que en el caso del inciso d) se revisaron las Leyes Tarifarias de esas mismas provincias. En el cuadro 3 se resumen los resultados de ese relevamiento.

CUADRO 2

ALÍCUOTAS MÁXIMAS Y EXENCIONES DEL IMPUESTO SOBRE LOS INGRESOS BRUTOS

EN %

Actividad	2018	2019	2020	2021	2022
Agricultura, Ganadería, Caza y Silvicultura	1,50	0,75	Exento	Exento	Exento
Pesca	1,50	0,75	Exento	Exento	Exento
Explotación de Minas y Canteras (1)	1,50	0,75	Exento	Exento	Exento
Industria Manufacturera (1)	2,00	1,50	1,00	0,50	Exento
Industria Papelera	7,00	6,00	5,00	4,00	3,00
Electricidad, Gas y Agua (excepto residenciales)	5,00	3,75	2,50	1,25	Exento
Electricidad, Gas y Agua (residenciales)	4,00	4,00	4,00	4,00	4,00
Construcción	3,00	2,50	2,00	2,00	2,00
Comercio Mayorista, Minorista y Reparaciones (2)	Sin Máximo	5,00	5,00	5,00	5,00
Hoteles y Restaurantes	5,00	4,50	4,00	4,00	4,00
Transporte	3,00	2,00	1,00	Exento	Exento
Comunicaciones	5,00	4,00	3,00	3,00	3,00
Telefonía Celular	7,00	6,50	6,00	5,50	5,00
Intermediación Financiera	Sin Máximo	5,50	5,00	5,00	5,00
Servicios Financiero (excepto consumidor final)	Sin Máximo	7,00	6,00	5,00	5,00
Servicios Financiero (consumidor final)	7,00	7,00	7,00	7,00	7,00
Créditos Hipotecarios	Exento	Exento	Exento	Exento	Exento
Actividades Inmobiliarias, Empresariales y de Alquiler	6,00	5,00	4,00	4,00	4,00
Servicios Sociales y de Salud	5,00	4,75	4,50	4,25	4,00

(1) Excepto Hidrocarburos y sus derivados. (2) Excepto juego, tabaco y bebidas alcohólicas.

FUENTE: OPC en base a información del Ministerio de Hacienda

Se observa un elevado grado de cumplimiento de los compromisos generados por los incisos a), b) y c). Solo Misiones mantiene tratamientos diferenciados basados en la localización geográfica, mientras que todas las provincias han avanzado en la exclusión de las exportaciones de la base imponible.

Con respecto al inciso d), los resultados son mixtos. Cabe aclarar que la evaluación del grado de cumplimiento de este punto del Consenso Fiscal es compleja por diversos motivos. En primer lugar, las actividades como fueran enunciadas en el texto del Consenso suelen no coincidir con las

detalladas en las Leyes Tarifarias. Por ello es preciso homogeneizar los nomencladores, lo que puede generar errores.

En este trabajo se utilizó el criterio de seguir la clasificación CIIU (v. 4) para agrupar las actividades de los nomencladores provinciales. Sólo se tuvieron en cuentas las excepciones explícitamente mencionadas en el Consenso Fiscal.

CUADRO 3

GRADO DE CUMPLIMIENTO DEL CONSENSO FISCAL CON RESPECTO AL IMPUESTO SOBRE LOS INGRESOS BRUTOS

INFORMACIÓN POR PROVINCIA

Provincia	Inciso a)	Inciso b)	Inciso c)	Inciso d)
Buenos Aires	Cumple	Cumple	Cumple	Cumple
CABA	Cumple	Cumple	Cumple	Cumple
Catamarca	Cumple	Cumple	Cumple	Cumple con excepciones
Chaco	Cumple	Cumple	Cumple	Cumple con excepciones
Chubut	Cumple	Cumple	Cumple	Incumple
Córdoba	Cumple	Cumple	Cumple	Cumple con excepciones
Corrientes	Cumple	Cumple	Cumple	Cumple
Entre Ríos	Cumple	Cumple	Cumple	Cumple con excepciones
Formosa	Cumple	Cumple	Cumple	Cumple con excepciones
Jujuy	Cumple	Cumple	Cumple	Cumple con excepciones
La Rioja	Cumple	Cumple	Cumple	Cumple con excepciones
Mendoza	Cumple	Cumple	Cumple	Cumple con excepciones
Misiones	Incumple	Cumple	Cumple	Cumple con excepciones
Neuquén	Cumple	Cumple	Cumple	Cumple con excepciones
Río Negro	Cumple	Cumple	Cumple	Cumple con excepciones
Salta	Cumple	Cumple	Cumple	Cumple con excepciones
San Juan	Cumple	Cumple	Cumple	Cumple con excepciones
Santa Cruz	Cumple	Cumple	Cumple	Incumple
Santa Fe	Cumple	Cumple	Cumple	Cumple con excepciones
Santiago del Estero	Cumple	Cumple	Cumple	Cumple
Tierra del Fuego	Cumple	Cumple	Cumple	Cumple con excepciones
Tucumán	Cumple	Cumple	Cumple	Cumple con excepciones

FUENTE: OPC en base a Leyes Tarifarias provinciales y Códigos Fiscales provinciales

En segundo lugar, la mayoría de las leyes tarifarias provinciales muestran alícuotas heterogéneas dentro de cada actividad. En esos casos, se tomó como referencia la alícuota más alta, puesto que en el Consenso Fiscal también se hace referencia a las alícuotas máximas.

En tercer lugar, el análisis se acotó a las leyes tarifarias y a los códigos fiscales de cada provincia. Posibles tratamientos diferenciados surgidos de otra legislación provincial no son tomados en cuenta en este trabajo.

Por último, no se ha definido ningún criterio oficial como parte del Consenso para determinar si una provincia cumple o no con los compromisos de éste. Por ello, en este trabajo se adopta la siguiente clasificación:

- a) Cumple: todas las actividades tienen una alícuota máxima por debajo del tope establecido en el Consenso Fiscal.
- b) Cumple con excepciones: en no más de cuatro actividades, las alícuotas máximas superan de manera generalizada el tope del Consenso Fiscal.
- c) Incumple: en cinco o más actividades, las alícuotas máximas superan de manera generalizada el tope del Consenso Fiscal.

Cabe enfatizar que esta clasificación es propia, subjetiva y desarrollada a meros fines expositivos. En el Cuadro 4 se presenta el detalle por actividad y por provincia, con las siguientes referencias:

- Verde: Todas las alícuota de la actividad son inferiores o iguales al tope del Consenso Fiscal.
- Amarillo: Algunos casos puntuales exceden la alícuota máxima para la actividad dispuesta por el Consenso Fiscal.
- Rojo: Se supera de manera generalizada la alícuota máxima dispuesta por el Consenso Fiscal para esa actividad.

Se desprenden del cuadro varias conclusiones. En primer lugar, la mayoría de las provincias que adhirieron al Consenso Fiscal cumplieron con el compromiso de alícuotas máximas en las actividades primarias. Las excepciones (Chubut, San Juan y Santa Cruz) son provincias que muestran un incumplimiento generalizado del compromiso, que no se acota solamente a las actividades primarias, salvo en el caso de San Juan. Algo similar se observa para Telefonía Celular y Créditos Hipotecarios, mientras que el nivel de cumplimiento en Servicios Sociales y de Salud es total.

Esa situación se repite de manera parcial en el caso de la industria manufacturera. Cabe señalar que tanto Mendoza como Santa Fe exceden la alícuota máxima, pero ambos lo hacen en casos puntuales: la primera en la fabricación de armas y municiones, y la segunda en algunos casos específicos en función del tamaño y facturación de la empresa.

En el caso de Electricidad, Gas y Agua se observa también un nivel de cumplimiento generalizado y que pocas provincias desdoblaron las alícuotas entre usuarios residenciales y no residenciales, algo que está contemplado en el Consenso Fiscal. Sólo la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, Córdoba, Salta y Santa Fe hicieron uso de esa posibilidad.

En tres de las actividades se observa una elevada tasa de incumplimiento de las alícuotas máximas. En primer lugar, Comercio y Reparaciones. En 13 de las 22 provincias que adhirieron al Consenso Fiscal la alícuota excede el tope del 5%. Sin embargo, en la mayoría de los casos esto se

debe a actividades puntuales, como ventas en consignación. Se destaca sobre todo el caso de venta de vehículos automotores, y la venta en consignación o con intermediación en los mercados de commodities. Fuera de casos acotados como los mencionados, sí se observa un cumplimiento generalizado del tope del 5% (casos indicados en verde o amarillo).

CUADRO 4

ALÍCUOTAS MÁXIMAS Y EXENCIONES DEL IMPUESTO SOBRE LOS INGRESOS BRUTOS POR PROVINCIA Y ACTIVIDAD

EN %

Provincia	Agricultura, Ganadería, Caza y Silvicultura	Pesca	Explotación de minas y canteras (excepto hidrocarburos)	Industria Manufacturera		Construcción
				Industria Papelera	Resto Industria Manufacturera (excepto hidrocarburos, tabaco y bebidas alcohólicas)	
Consenso Fiscal	0,75	0,75	0,75	6,00	1,50	2,50
Buenos Aires	0,75	0,75	0,75	1,50	1,50	2,50
CABA	0,75	0,75	0,75	1,50	1,50	2,50
Catamarca	0,75	0,00	0,75	1,50	1,50	2,50
Chaco	0,75	0,75	0,75	0,00	0,00	2,50
Chubut	1,00	1,50	1,50	2,00	2,00	2,50
Córdoba	0,62	0,62	0,62	1,30	1,25	2,08
Corrientes	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	2,00
Entre Ríos	0,75	0,75	0,75	1,50	1,50	2,50
Formosa	0,75	0,75	0,75	1,50	1,50	2,50
Jujuy	0,75	0,75	0,75	1,50	1,50	2,50
La Rioja	0,75	0,75	0,75	1,50	1,50	2,50
Mendoza	0,75	0,75	0,75	1,50	20,00	2,50
Misiones	Exento	Exento	0,75	6,00	1,50	2,50
Neuquén	Exento	Exento	Exento	4,00	1,50	2,50
Río Negro	0,50	0,50	0,75	1,50	1,50	2,50
Salta	0,75	0,75	0,75	6,00	1,50	2,50
San Juan	1,00	1,00	1,00	1,50	3,00	3,00
Santa Cruz	1,50	1,50	1,50	7,00	2,00	3,00
Santa Fe	0,75	0,75	0,75	1,50	4,50	2,00
Santiago del Estero	0,75	0,75	0,75	1,50	1,50	2,50
Tierra del Fuego	0,75	0,25	0,75	0,25	1,50	2,50
Tucumán	0,75	0,75	0,75	1,80	1,50	5,00

FUENTE: OPC en base a Leyes Tarifarias provinciales y Códigos Fiscales provinciales

Algo similar sucede con Hoteles y Restaurantes. Si bien varias provincias muestran una alícuota superior a la establecida por el Consenso Fiscal para 2019, en casi todos los casos la actividad que supera el tope es aquella vinculada a los hoteles alojamiento por hora. Fuera de ese caso puntual, el nivel de cumplimiento es casi total.

CUADRO 4 (CONTINUACIÓN)

ALÍCUOTAS MÁXIMAS Y EXENCIONES DEL IMPUESTO SOBRE LOS
INGRESOS BRUTOS POR PROVINCIA Y ACTIVIDAD

EN %

Provincia	Electricidad, Gas y Agua (excepto residenciales)	Electricidad, Gas y Agua (residenciales)	Comercio Mayorista, Minorista y Reparacione s (excepto juegos, tabaco y bebidas alcohólicas)	Hoteles y Restaurante s	Comunicaciones	
					Telefoní a celular	Resto Comunicacione s
Consenso Fiscal	3,75	4,00	5,00	4,50	6,50	4,00
Buenos Aires	3,40	3,40	5,00	4,50	6,50	4,00
CABA	3,75	4,00	5,00	4,50	6,50	4,00
Catamarca	3,30	3,30	5,00	4,50	6,50	4,00
Chaco	3,50	3,50	3,50	15,00	6,50	4,00
Chubut	5,00	5,00	7,50	15,50	7,00	5,00
Córdoba	4,75	3,33	15,00	3,74	5,41	3,33
Corrientes	2,90	2,90	2,90	2,90	2,90	2,90
Entre Ríos	3,75	3,75	12,50	3,00	6,50	4,00
Formosa	3,00	3,00	15,00	15,00	5,50	4,00
Jujuy	3,50	3,50	15,00	4,00	6,50	4,00
La Rioja	3,75	3,75	15,00	5,00	6,50	4,00
Mendoza	3,00	3,00	8,00	4,00	6,50	4,00
Misiones	5,00	5,00	8,00	11,00	6,50	4,00
Neuquén	3,50	3,50	5,50	4,00	6,50	4,00
Río Negro	4,75	4,75	10,00	5,00	6,50	4,00
Salta	5,00	4,00	6,00	25,00	6,50	4,00
San Juan	3,00	3,00	5,00	5,00	6,50	6,50
Santa Cruz	5,00	4,00	6,50	5,00	7,00	5,00
Santa Fe	2,50	3,75	5,00	4,50	6,50	4,00
Santiago del Estero	3,00	3,00	5,00	3,00	6,50	3,00
Tierra del Fuego	2,25	2,25	5,00	3,00	5,00	5,00
Tucumán	3,75	3,75	8,00	10,00	6,50	5,00

FUENTE: OPC en base a Leyes Tarifarias provinciales y Códigos Fiscales provinciales

CUADRO 4 (CONTINUACIÓN)

ALÍCUOTAS MÁXIMAS Y EXENCIONES DEL IMPUESTO SOBRE LOS
INGRESOS BRUTOS POR PROVINCIA Y ACTIVIDAD

EN %

Provincia	Transporte	Intermediación Financiera			Actividades Inmobiliarias, Empresariales y de Alquiler	Servicios Sociales y de Salud
		Servicios Financieros	Créditos Hipotecarios	Resto Intermediación Financiera		
Consenso Fiscal	2,00	7,00	Exento	5,50	5,00	4,75
Buenos Aires	1,50	7,00	0,00	5,50	5,00	4,50
CABA	2,00	7,00	0,00	5,50	5,00	4,75
Catamarca	2,00	7,00	0,00	7,00	6,00	2,50
Chaco	2,00	7,00	0,00	5,50	6,00	3,50
Chubut	3,00	8,00	Exento	8,00	4,00	4,00
Córdoba	1,66	5,82	0,00	5,82	4,75	4,75
Corrientes	2,00	7,00	0,00	4,70	2,90	2,90
Entre Ríos	2,00	7,00	Exento	5,50	5,00	4,75
Formosa	2,00	7,50	0,00	7,50	5,00	3,00
Jujuy	2,00	7,00	Exento	5,50	6,00	3,50
La Rioja	2,00	7,00	Exento	5,50	4,00	4,50
Mendoza	2,00	6,00	Exento	5,00	15,00	4,00
Misiones	2,00	7,80	Exento	5,50	8,00	4,75
Neuquén	2,00	7,00	0,00	5,50	5,00	4,00
Río Negro	3,00	7,00	Exento	5,00	5,00	4,75
Salta	2,00	7,00	Exento	6,00	6,00	4,75
San Juan	3,00	6,50	0,00	5,00	5,00	3,00
Santa Cruz	3,00	8,00	Exento	8,00	6,00	3,00
Santa Fe	2,00	7,00	Exento	5,00	5,00	4,75
Santiago del Estero	2,00	7,00	Exento	3,00	3,00	3,00
Tierra del Fuego	3,50	1,50	0,00	1,50	3,50	3,00
Tucumán	2,00	7,00	0,00	6,50	6,50	4,75

FUENTE: OPC en base a Leyes Tarifarias provinciales y Códigos Fiscales provinciales

IMPUESTO A LOS SELLOS

De acuerdo con la revisión de las leyes tarifarias vigentes, se verifica un nivel de cumplimiento elevado de los compromisos vinculados al Impuesto a los Sellos. La adenda al Consenso Fiscal suspendió el cronograma de reducción de alícuotas para las 19 provincias firmantes, mientras que las tres restantes se encuentran por encima del máximo establecido para 2019.

Los compromisos asumidos por las 22 provincias firmantes del Consenso Fiscal con respecto al Impuesto a los sellos son los siguientes:

- a) Eliminar inmediatamente tratamientos diferenciales basados en el domicilio de las partes, en el lugar del cumplimiento de las obligaciones o en el funcionario interviniente.
- b) No incrementar las alícuotas del Impuesto a los Sellos correspondientes a la transferencia de inmuebles y automotores y a actividades hidrocarburíferas y sus servicios complementarios.
- c) Establecer, para el resto de los actos y contratos, una alícuota máxima de Impuesto a los Sellos del 0,75% a partir del 1 de enero de 2019, 0,5% a partir del 1 de enero de 2020, 0,25% a partir del 1 de enero de 2021. y eliminarlo a partir del 1 de enero de 2022.

Cabe destacar que el inciso c) fue suspendido por la adenda al Consenso Fiscal firmado en el año 2018, con lo que ese compromiso se encuentra suspendido para las 19 provincias firmantes de esta última. Solo 10 de estas provincias ratificaron la adhesión en su Legislatura, no obstante, se considera que aquellas provincias que no ratificaron de todos modos asumieron los compromisos de la adenda, por lo que también se les considera suspendido el inciso c) del Consenso Fiscal.

Se observa en referencia a los incisos a) y b) un elevado grado de cumplimiento. Con respecto al primer compromiso, las únicas provincias que no eliminaron los tratamientos diferenciales basados en la ubicación geográfica fueron Formosa y Santa Cruz.

En cuanto al inciso b), se observa que Chubut, La Rioja, Misiones y Santa Cruz aumentaron el Impuesto a los Sellos para los hidrocarburos, los inmuebles y/o los automotores. En los casos de Chaco y Jujuy se registraron cambios en la redacción de la Ley Tarifaria que impiden una correcta comparación de las alícuotas antes y después de esas modificaciones. Por lo tanto, se considera que su caso queda indeterminado.

CUADRO 5

GRADO DE CUMPLIMIENTO DEL CONSENSO FISCAL CON RESPECTO AL IMPUESTO A LOS SELLOS

INFORMACIÓN POR PROVINCIA

Provincia	Inciso a)	Inciso b)	Inciso c)
Buenos Aires	Cumple	Cumple	Suspendido
CABA	Cumple	Cumple	Suspendido
Catamarca	Cumple	Cumple	Suspendido
Chaco	Cumple	Indeterminado	Suspendido
Chubut	Cumple	Incumple	Suspendido
Córdoba	Cumple	Cumple	Suspendido
Corrientes	Cumple	Cumple	Suspendido
Entre Ríos	Cumple	Cumple	Suspendido
Formosa	Incumple	Cumple	Incumple
Jujuy	Cumple	Indeterminado	Suspendido
La Rioja	Cumple	Incumple	Suspendido
Mendoza	Cumple	Cumple	Suspendido
Misiones	Cumple	Incumple	Suspendido
Neuquén	Cumple	Cumple	Suspendido
Río Negro	Cumple	Cumple	Suspendido
Salta	Cumple	Cumple	Suspendido
San Juan	Cumple	Cumple	Suspendido
Santa Cruz	Incumple	Incumple	Incumple
Santa Fe	Cumple	Cumple	Cumple con excepciones
Santiago del Estero	Cumple	Cumple	Suspendido
Tierra del Fuego	Cumple	Cumple	Suspendido
Tucumán	Cumple	Cumple	Suspendido

FUENTE: OPC en base a Leyes Tarifarias provinciales y Códigos Fiscales provinciales

Por otro lado, las únicas tres provincias que debieran proseguir con el calendario de reducción de la alícuota máximas del Impuesto a los Sellos son Formosa, Santa Cruz y Santa Fe, al no haber adherido a la adenda al Consenso Fiscal. Las dos primeras muestran un incumplimiento general, con varias alícuotas por encima del máximo de 0,75% vigente para 2019. En el caso de Santa Fe, las alícuotas se ajustan en su mayoría al citado máximo, salvo en el caso de las operatorias en mercados a término, donde la alícuota vigente para este año es de 0,8%.

EVOLUCIÓN DE LA RECAUDACIÓN PROVINCIAL

OPC

ESTADO DE AVANCE
DEL CONSENSO
FISCAL 2017 -
ACTUALIZACIÓN 2019

P. 13

La información de recaudación no muestra que los ingresos tributarios de las provincias que adhirieron al Consenso Fiscal tengan una dinámica significativamente distinta de la evidenciada por aquellas provincias que no adhirieron.

En esta sección se revisa la evolución de la recaudación del Impuesto sobre los Ingresos Brutos, del Impuesto a los Sellos y del Impuesto Inmobiliario. El objetivo es determinar si la dinámica de la recaudación refleja una menor presión tributaria por parte de estos impuestos, uno de los objetivos del Consenso Fiscal.

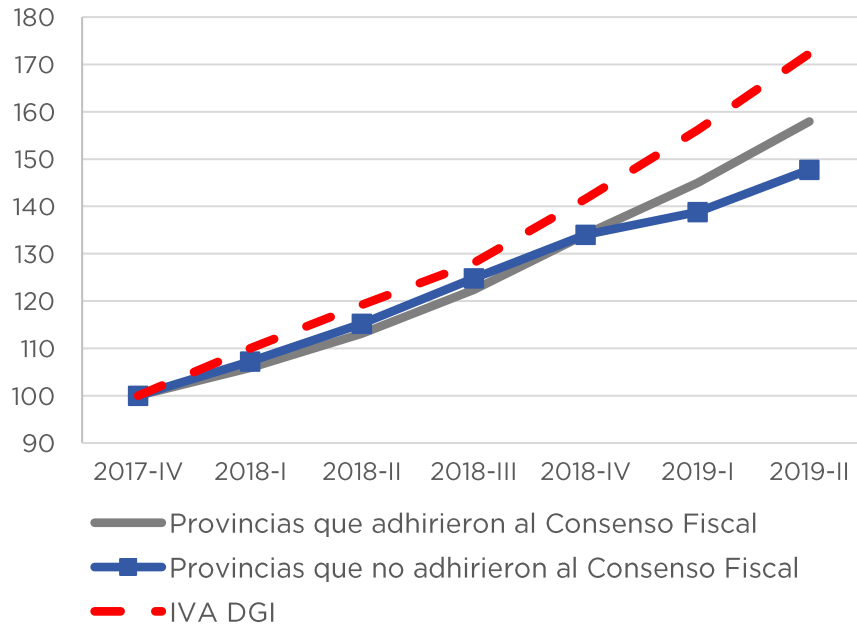
Aunque ilustrativo, el análisis aquí presentado debe ser interpretado con cuidado. En primer lugar, para evitar sesgos por estacionalidad el análisis se basa en datos para cuatro trimestres acumulados, lo que modera el efecto del Consenso Fiscal en sus primeros trimestres de vigencia. En segundo lugar, el grupo de provincias que no adhirieron al Consenso Fiscal tiene sólo dos miembros (La Pampa y San Luis). Esto supone un problema toda vez que cuestiones puntuales que pudieran afectar a la recaudación de alguna de esas dos provincias desdibuja su rol como contrafáctico. En tercer lugar, el período post implementación del Consenso Fiscal es aún breve como para identificar tendencias definidas.

Con respecto al Impuesto sobre los Ingresos Brutos, el Gráfico 1 muestra evidencia contradictoria. Por un lado, se observa que la recaudación de Ingresos Brutos de las provincias que adhirieron al Consenso Fiscal creció desde su implementación por debajo del ritmo del IVA DGI, el impuesto nacional al que más se puede asimilar por su base imponible. Esto indicaría que, efectivamente, los cambios normativos implementados por las provincias a partir del Consenso Fiscal podrían haber producido una merma en la recaudación del tributo.

GRÁFICO 1

RECAUDACIÓN DE IMPUESTO SOBRE LOS INGRESOS BRUTOS E IVA DGI

ÍNDICE BASE CUARTO TRIMESTRE DE 2017 = 100, CUATRO TRIMESTRES ACUMULADOS



FUENTE: OPC en base a información del Ministerio del Interior, AFIP y DNAP

Sin embargo, al comparar la dinámica de la recaudación de Ingresos Brutos de las provincias que adhirieron al Consenso Fiscal con aquellas que no lo hicieron no surge de manera clara que las primeras hayan tenido una dinámica recaudatoria peor. Si bien a lo largo de 2018 la recaudación de Ingresos Brutos de las provincias adherentes creció levemente por debajo de la de las provincias no adherentes, eso fue más que compensado por lo observado en el primer semestre de 2019. Esto puede deberse más al contexto macroeconómico de cada provincia que a cuestiones vinculadas con cambios normativos.

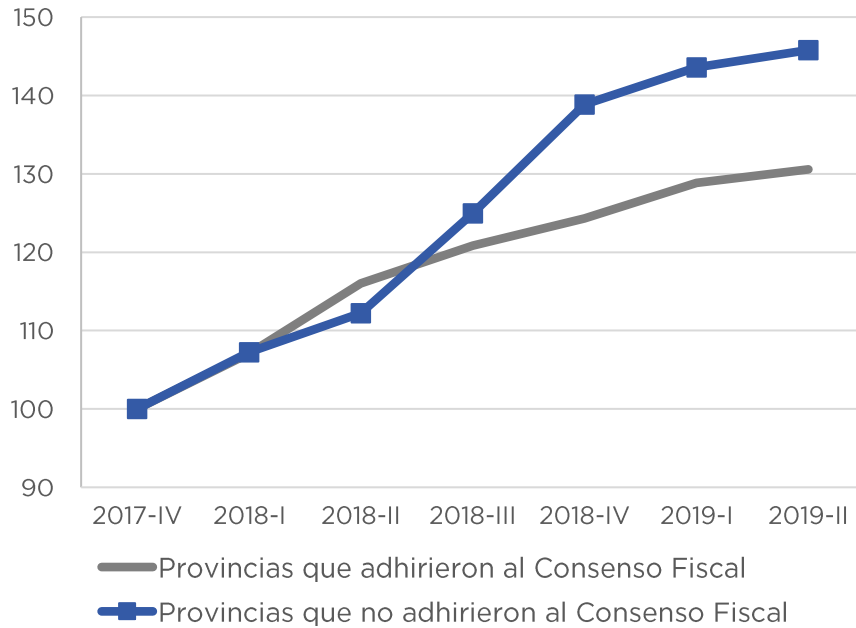
Con respecto al Impuesto a los Sellos, sí se observa una mayor divergencia entre las provincias que adhirieron al Consenso Fiscal y aquellas que no lo hicieron. Como se desprende del Gráfico 2, a partir del tercer trimestre del año pasado la recaudación del tributo para las provincias que no adhirieron al Consenso Fiscal comenzó a crecer a un ritmo superior.

Cabe recordar que mediante la Ley 27.469 (B.O. 04/12/2018) se pospuso por un año calendario el establecimiento de alícuotas máximas para este tributo. La adenda que estipula esta medida fue firmada por 19 de las 22 jurisdicciones que adhirieron al Consenso Fiscal 2017.

GRÁFICO 2

RECAUDACIÓN DE IMPUESTO A LOS SELLOS

ÍNDICE BASE CUARTO TRIMESTRE DE 2017 = 100, CUATRO TRIMESTRES ACUMULADOS



FUENTE: OPC, en base a información del Ministerio del Interior y DNAP

Respecto del Impuesto Inmobiliario cabe aclarar que esta Oficina de Presupuesto no considera oportuno revisar el grado de cumplimiento del Consenso Fiscal debido a que el Estado Nacional aún no ha dado curso a la conformación del organismo federal encargado de definir la metodología de determinación el valor fiscal de los inmuebles¹. Es por ello que carece de sentido evaluar el rango de alícuotas fijado para dicho tributo, siendo que cada jurisdicción aplica su propio criterio de valuación fiscal.

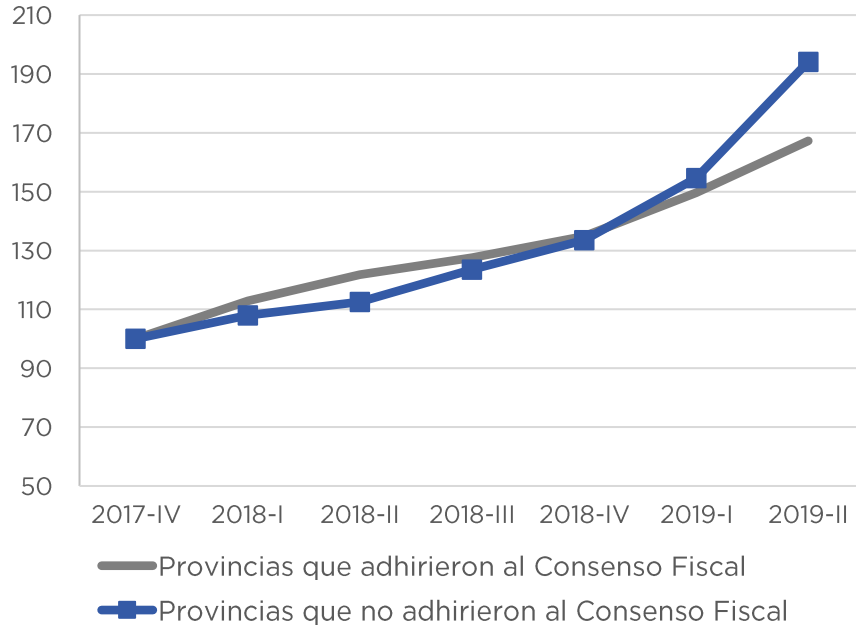
Asimismo, de la revisión de la normativa provincial surge que este tributo en particular presenta importantes diferencias de diseño entre jurisdicciones, lo que en ocasiones dificulta su comparación. No obstante estas dificultades, se observa que en la mayor parte del 2018 la recaudación de las provincias que adherieron al Consenso Fiscal creció levemente por encima de las que no lo hicieron. Esa dinámica muestra una reversión en el primer semestre de 2019, con lo que la recaudación de las provincias adherentes al Consenso Fiscal comienza a mostrar algunos signos de rezago.

¹ En la sección II p) del Consenso Fiscal se señala que este organismo tiene por objeto “lograr que las valuaciones fiscales de los inmuebles tiendan a reflejar la realidad del mercado inmobiliario y la dinámica territorial”.

GRÁFICO 3

RECAUDACIÓN DE IMPUESTO INMOBILIARIO

ÍNDICE BASE CUARTO TRIMESTRE DE 2017 = 100, CUATRO TRIMESTRES ACUMULADOS

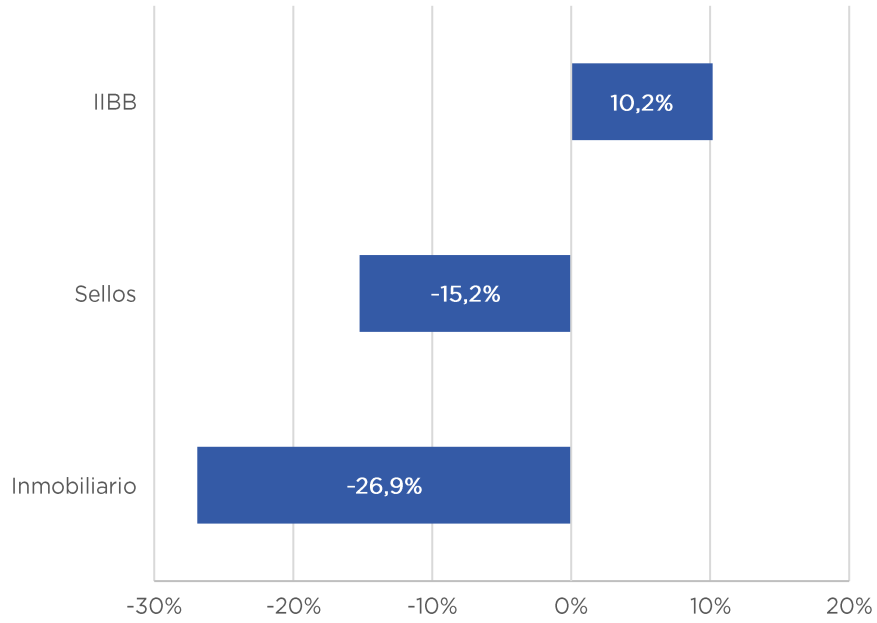


FUENTE: OPC, en base a información del Ministerio del Interior y DNAP

Tomando como referencias el cuarto trimestre de 2017 (último antes del ingreso en vigor del Consenso Fiscal) y el segundo de 2019 (último con información disponible) se observa que el Impuesto sobre los Ingresos Brutos acumula entre las provincias que adhirieron al Consenso Fiscal un crecimiento 10,2 puntos porcentuales (pp) superior al de aquellas que no lo hicieron. La relación se invierte en el caso del Impuesto a los Sellos (-15,2 pp) y el Impuesto Inmobiliario (-26,9 pp). Cabe aclarar que, a priori, la dinámica de los últimos dos impuestos se encuentra menos ligada al ciclo económico, por lo que es probable que la comparación entre ambos grupos de provincias se vea menos afectada por la heterogeneidad en su contexto macroeconómico.

GRÁFICO 4

DIFERENCIAL DE TASA DE CRECIMIENTO DE LA RECAUDACIÓN
SEGUNDO TRIMESTRE DE 2019 VERSUS CUARTO TRIMESTRE DE 2017



FUENTE: OPC en base a información del Ministerio del Interior y DNAP



OPC

OFICINA DE PRESUPUESTO
DEL CONGRESO

HIPÓLITO YRIGOYEN 1628, PISO 10 (C1089AAF) CABA, ARGENTINA.
T. 5411 4381 0682 / CONTACTO@OPC.GOB.AR

www.opc.gob.ar